



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL No.028/96

DR. GUIDO AÑEZ MOSCOSO
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V I S T O S :

Que, es deber municipal buscar la integración y participación activa de las personas para elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad (Art. 5 L.O.M.).

C O N S I D E R A N D O :

Que, cotidianamente en calles, plazas y mercados céntricos de nuestra ciudad, encontramos niños y adolescentes ofreciendo un servicio para subsistir; todos ellos muestran en sus rostros la evidencia de la difícil vida a consecuencia de una ruptura familiar, la precaria situación económica de sus familias, orfandad y otros.

Que, la esperanza de una vida mejor, más humana, se ve frustrada ante la realidad de la calle donde encuentran incompreensión y desprecio de alguna gente.

Que, es necesaria la reinserción familiar y social de estos niños y adolescentes de la calle, mediante un proceso que debe ser apoyado por toda la ciudadanía.

C O N S I D E R A N D O :

Que, es menester crear un espacio destinado a la reflexión y solidaridad real y activa de la sociedad sobre los derechos y la situación que viven los niños y adolescentes de la calle y las diversas carencias que tienen durante su permanencia en ella y en el proceso que recorren hasta lograr su reinserción familiar y social.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades que la Ley le otorga, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero: Declárase el día primero de septiembre de cada año, como el "DÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA CALLE", debiendo las instituciones públicas y privadas, programarlo en todos los actos oficiales.

Artículo Segundo: Se dispone que el Organo Ejecutivo Municipal brinde la cooperación indispensable para la realización de los actos que se llevarán a cabo todos los años en la fecha instituida.

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diecinueve días del mes agosto de mil novecientos noventa y seis años.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Guido Añez Moscoso
CONCEJAL PRESIDENTE

A. RIVAS
Elsa C.
C.C.: Archivo H.C.M.



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 23 de agosto de 1.996


Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

